Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Comunidad de Madrid

Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE IGUALDAD

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO ITINERANTE DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA RED DE ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID"

CLÁUSULA 1ª OBJETO

El objeto del contrato lo constituye la prestación de apoyo y atención psicológica a menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género expuestos a la misma, dentro de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de desarrollar acciones dirigidas a procurar una atención integral que favorezca una recuperación total.

CLÁUSULA 2ª OBJETIVOS

Dada la problemática que se atiende, el presente contrato tendrá como misión fundamental la atención psicológica a menores víctimas de violencia de género, persiguiendo reparar el daño sufrido por los menores, mediante una intervención integral y especializada, según consta en el artículo 19 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, y en su caso, la canalización hacia otros recursos de atención.

CLÁUSULA 3ª PERFIL DE LOS USUARIOS

La entidad adjudicataria deberá atender a los menores a que se refiere la cláusula 1ª, residentes en la Comunidad de Madrid, y que cumplan los requisitos de acceso establecidos por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer).

Los menores atendidos deberán ser hijos de mujeres víctimas de violencia de género, que se encuentren en la Comunidad de Madrid, teniendo preferencia aquellos cuyas madres estén recibiendo asistencia en los Puntos municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género o en cualquier centro de la Red Integral para la Violencia contra la Mujer de la Comunidad de Madrid.

Las madres de menores víctimas de violencia de género podrán asistir a las terapias grupales descritas en la cláusula 6ª sin necesidad de que los menores estén recibiendo atención psicológica por los psicólogos adscritos a este contrato.

CLÁUSULA 4ª CARACTERISTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las características del trabajo a desarrollar en el marco del presente contrato son las siguientes:

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

- Especialización del servicio que se configura como un **recurso de carácter itinerante**. Consiste en prestar atención psicológica a menores víctimas de violencia de género en las **sedes de los Puntos Municipales del Observatorio Regional contra la Violencia de Género** de la Comunidad de Madrid (en adelante PMORVG).

- **Zonificación geográfica de las intervenciones**, asignando a cada profesional la asistencia a lo largo de la semana, y en todo caso durante un mismo día, a PMORVG próximos entre sí, para así reducir los desplazamientos de los profesionales y el consecuente desgaste. A este efecto se contemplará el tiempo de desplazamiento como parte de la jornada del profesional en el caso en que en un mismo día tenga que desplazarse a PMORVG distintos con el máximo de 1 hora diaria y 2 horas a la semana.

- **Necesaria coordinación de los psicólogos del servicio itinerante con los equipos de profesionales de los PMORVG**. La presencia del psicólogo del servicio itinerante en las reuniones de estos equipos es fundamental para la coordinación y avance de los casos. Para facilitar su asistencia a estas reuniones, la parte de la jornada de los profesionales dedicada a tareas distintas de la intervención directa no estará sujeta a un horario determinado, así como podrá contemplarse también el tiempo de desplazamiento por este motivo como parte de la jornada en el caso de que el mismo día tenga que desplazarse a PMORVG distintos con un máximo de 1 hora diaria y 2 horas a la semana.

CLÁUSULA 5ª ACCESO Y DERIVACIÓN

- La entidad adjudicataria deberá atender a menores que cumplan los requisitos de acceso establecidos por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), en su condición de víctimas de violencia de género.

- En cualquiera de las fases del proceso de intervención, se podrá derivar a otros recursos públicos o privados, cuando se vea la necesidad de una intervención interdisciplinar más adecuada para las personas usuarias.

CLAUSULA 6ª PROCESO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN

La entidad adjudicataria deberá organizar y desarrollar con cada menor un proceso de atención e intervención que se realizará en el marco de las especificaciones siguientes:

- La atención debe tener siempre presente la necesidad de trabajar con una visión global del menor y de su entorno, así como de su problemática, demandas y posibilidades, y actuar siempre desde una orientación comprometida con apoyar de un modo relevante a cada persona, de acuerdo a

sus necesidades y capacidades para la mejora de su autonomía y de su funcionamiento psicológico, con el fin de ayudarle a alcanzar el mayor grado posible de integración y calidad de vida en su entorno social.

- Con cada menor se desarrollará un **proceso individualizado e integral** de atención psicológica, encaminado a favorecer la adquisición o recuperación del mayor grado posible de autonomía personal y social.

A estos efectos, se deberán ofrecer necesariamente una serie de terapias grupales o individuales, de acuerdo con cada uno de los niveles de intervención y de las necesidades de los menores, y que se indican a continuación:

- **Terapias individuales o grupales para menores víctimas de violencia de género:**
  - Problemas de socialización: aislamiento, inseguridad, agresividad.
  - Problemas de integración en la escuela, problemas de concentración, déficit atencional y disminución del rendimiento escolar.
  - Síntomas de estrés postraumático como insomnio, pesadillas, fobias, ansiedad, trastornos disociativos.
  - Conductas regresivas.
  - Síntomas depresivos: llanto, tristeza, aislamiento.
  - Alteraciones del desarrollo afectivo, dificultad de expresión y manejo de emociones con la interiorización o aprendizaje de modelos violentos y posibilidad de repetirlos, tanto víctima como agresor, y la internalización de roles de género erróneos.
  - Parentalización de los niños y niñas, asumiendo roles parentales y protectores de la madre que no se corresponden con su edad.
  - En algunos casos, la muerte de su madre.

- **Terapias grupales con madres de menores víctimas de violencia de género, sin necesidad de que los menores estén recibiendo atención psicológica por los psicólogos adscritos a este contrato,** enfocadas, en todo caso, a una más eficiente recuperación del menor, con la periodicidad que se acuerde con la Dirección General de la Mujer.

El proceso de atención psicológica se organizará de un modo flexible, continuado y progresivo adaptándose a las características, problemáticas y necesidades específicas de cada menor y de su entorno concreto, y se desarrollará a través de un proceso articulado en tres fases: **Evaluación, Intervención y Seguimiento.**

El acceso al servicio se realizará buscando siempre la progresiva implicación y participación activa de la persona usuaria en su propio proceso de atención.

1.- **Evaluación y planificación de la intervención**: Se desarrollará una evaluación psicológica que permita conocer de un modo global las características, problemáticas, dificultades y habilidades que presenta el menor en las diferentes áreas del funcionamiento personal y social, así como sus demandas, objetivos y expectativas.

El proceso de intervención se estructurará a través del diseño de un **Plan Individualizado de Intervención Social, de conformidad con la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid,** que establecerá de un modo concreto los objetivos a alcanzar en las diferentes áreas de trabajo dentro del proceso global de atención psicosocial de cada menor, así como el tipo de intervenciones a desarrollar o su eventual derivación a otros recursos.

Este plan **deberá ser consensuado** con el responsable ante el servicio del menor atendido.

Cuando sea requerido por la Dirección General de la Mujer, el psicólogo responsable de cada persona usuaria deberá elaborar por escrito un informe donde se resuma la evaluación realizada y se especifique el Plan Individualizado de Intervención Social. Todo ello, sin perjuicio de cuantos contactos personales o telefónicos se realicen para una adecuada coordinación.

Una vez establecido el Plan Individualizado de Intervención Social e iniciada la intervención, se desarrollará una evaluación continuada de la misma.

2.- **Intervención**: Consistirá en el tratamiento o terapia adecuado al plan individualizado de intervención que se ha diseñado en cada caso y para cada persona usuaria.

3**.- Seguimiento**: Se llevará a cabo la articulación de un sistema de apoyo social y seguimiento flexible y continuado, ajustado a las necesidades de las personas usuarias, una vez finalizada la intervención o alcanzados los principales objetivos del plan individualizado. La duración de este seguimiento se realizará durante todo el tiempo que sea necesario en relación con la situación, evolución y necesidades de cada caso.

La entidad contratista estará obligada a introducir los datos correspondientes a las personas atendidas en la aplicación informática o sistema de información puesto a disposición por la Dirección General de la Mujer, siguiendo las instrucciones de dicho centro directivo. El registro de la información deberá hacerse en el plazo de los tres días hábiles siguientes al momento en que acontezca la circunstancia susceptible de ser incluida en la aplicación informática.

CLAUSULA 7ª LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

El **servicio de atención psicológica a menores se prestará por una plantilla de 8 profesionales con contrato de trabajo de jornada completa.**

Las sesiones de atención e intervención psicológica directa de manera presencial con los menores se desarrollarán en la sede de cada uno de los PMORVG designados de conformidad con la Dirección General de la Mujer o en el lugar donde se habilite un espacio adecuado para la atención psicológica a menores.

Las sesiones se ofrecerán **de lunes a viernes en horario de tarde**, según las necesidades de la atención psicológica a prestar. **Se podrán prestar en horario de mañana durante el periodo estival**. En cualquier caso, los horarios en que se preste requerirán la previa conformidad de la Dirección General de la Mujer.

Excepcionalmente, un PMORVG puede configurarse como sede de cabecera para dar cobertura a más municipios de su área de influencia. De la misma forma, la Dirección General de la Mujer tendrá, durante todo el período de prestación del servicio, la potestad de variar los municipios o mancomunidades que forman parte del ámbito de actuación recogido en el Anexo I en el que se podría prestar el servicio, así como los PMORVG en que se preste la atención.

La entidad adjudicataria será responsable del buen uso de las instalaciones en que se preste la atención psicológica viniendo obligada a reponer cualquier elemento de las mismas por pérdida o deterioro como consecuencia de un uso inadecuado.

Por otra parte, corresponde al adjudicatario poner a disposición de la ejecución del contrato las dependencias e instalaciones necesarias para que los profesionales realicen las actividades distintas de la **atención e intervención psicológica específica** descritas en estos pliegos (reuniones de coordinación, elaboración de informes, así como otras tareas de trabajo interno), asumiendo todos los gastos que se deriven de las mismas.

CLAUSULA 8ª SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con la finalidad de contribuir a una mejora en la calidad y adecuación del servicio y de las actuaciones que se desarrollen, la entidad adjudicataria presentará un **informe mensual y una memoria anual de evaluación**, para lo cual se diseñarán los instrumentos técnicos necesarios y se determinarán los indicadores de evaluación correspondientes.

El informe mensual y la memoria anual sobre la prestación del servicio comprenderán y describirá la población atendida y características de la misma, actividades

desarrolladas y resultados obtenidos en las intervenciones individuales y/o grupales, así como medidas a adoptar atendiendo a las evaluaciones realizadas.

En la elaboración del informe y de la memoria anual, deberá seguir las directrices que se establezcan desde la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer, en cuanto a su estructura y al conjunto mínimo de datos que deberá incluir. Esta memoria anual deberá presentarse, en formato CD y en formato papel, como muy tarde, hasta el día 31 de enero del año siguiente.

Asimismo, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplimentar y remitir mensualmente la información sobre la prestación del servicio que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) establezca, a efectos de contar con los datos necesarios y actualizados que permitan un seguimiento estadístico continuo de la atención psicológica especializada dispensada a los menores.

CLÁUSULA 9ª COORDINACIÓN CON OTROS RECURSOS

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer, velará por que la prestación del servicio de atención psicológica especializada se lleve a cabo en colaboración y coordinación con los recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia contra la Mujer de la Comunidad de Madrid u otros recursos públicos y privados, en función de las características y condiciones del menor atendido y necesidad de una mayor especialización en la intervención, evitando duplicidades en la atención.

CLÁUSULA 10ª EXPEDIENTE INDIVIDUAL

Cada menor que sea atendido deberá contar con un expediente individual que recoja, organice y archive toda la información y documentación correspondiente a su proceso de atención psicosocial, en concreto, incluirá los siguientes documentos:

- Ficha individual (comprendería los datos personales, los informes sociales, los informes psicopedagógicos y en su caso, informe jurídico).
- Hojas de seguimiento.
- Valoración individual.
- Partes de incidencias.
- Proceso de evaluación y seguimiento.
- Otros datos de interés.

La entidad adjudicataria quedará obligada a preparar y organizar adecuadamente estos expedientes que estarán guardados en la sede de los PMORVG o de los centros donde se preste la atención, respetándose en todo momento la confidencialidad de la información en ellos recogida y respetando en todo momento la normativa de aplicación en materia de protección de datos personales, contenida en la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En cuanto a las medidas concretas de seguridad en lo relativo a la gestión documental, se propone la adopción, en todo caso, de las siguientes:

- Acceso a los datos: En los procedimientos administrativos en los que se traten datos de mujeres víctimas de violencia, sólo las personas responsables de las unidades tramitadoras y aquellos empleados y empleadas públicas, que por sus funciones lo requieran, accederán a los datos personales de aquellas. Estos datos serán de acceso restringido en los expedientes, archivos y registros, así como en las aplicaciones informáticas de gestión. Se establecerán mecanismos que permitan identificar los accesos realizados en el caso de documentos que puedan ser utilizados por múltiples usuarios. Cuando el personal no se encuentre en el puesto de trabajo, los expedientes con datos de mujeres víctimas de violencia se guardarán en los armarios o archivos correspondientes.

- Archivo: La documentación en formato papel estará sometida a las siguientes medidas: Será archivada y custodiada en armarios o archivadores con llave y, a ser posible, en áreas en las que el acceso esté protegido con puertas de acceso dotadas de sistemas de apertura mediante llave u otro dispositivo equivalente. El acceso a la documentación archivada se limitará exclusivamente al personal autorizado. En atención al principio de conservación, los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para los fines del tratamiento, lo cual constituye, asimismo, una buena práctica para prevenir el ejercicio del derecho al olvido por parte de las personas afectadas por la publicación de sus datos personales.

- Comunicaciones de datos: Las comunicaciones que contengan datos de mujeres víctimas de violencia serán siempre a través de cuentas corporativas. Asimismo, deberían adoptarse mecanismos necesarios para evitar que la información sea inteligible o manipulada por terceras personas (cifrado y firma electrónica).

- Salida de documentos de las dependencias administrativas: Por regla general, queda prohibida la salida de documentos, carpetas o archivos fuera de las instalaciones a excepción de aquellos traslados a otras sedes de la administración, necesarios para el desarrollo del trabajo o el archivo de documentos. En el resto de las situaciones, el traslado de cualquier documento debería ser autorizado. En todo caso tendría que garantizarse la aplicación de medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas de acceso remoto previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, los dispositivos portátiles contarán con detectores de brechas de seguridad que permitan saber si el equipo ha sido manipulado y activen los procedimientos previstos de gestión del incidente. Asimismo, la información de nivel alto almacenada en el disco se protegerá mediante cifrado.

- Destrucción de documentos: Se podrán destruir documentos que tengan la consideración de copias o borradores de documentos originales. La destrucción debería realizarse por medios seguros garantizando, de acuerdo con el nivel de triturada previsto en estándares técnicos, como la norma UNE-EN15713:2010. En el caso de soportes informáticos se atenderá a lo dispuesto en la Guía CCN-STIC 305. Destrucción y sanitización de soportes informáticos a los efectos de estudiar las medidas relacionadas con la supresión y reutilización de soportes.

La Administración comprobará dentro del mes anterior a la fecha de finalización del servicio, que el archivo de los expedientes se verifica en las condiciones convenidas, debiendo el adjudicatario haber puesto a disposición de la Administración en los lugares señalados en el párrafo anterior los expedientes individuales de todas las personas atendidas, tanto en papel como en formato digital.
A los efectos anteriores, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se reserva la facultad de cotejar la integridad y suficiencia del contenido de los expedientes entregados de forma que figuren en ellos la totalidad de documentos que contengan los datos personales, sociales, psicológicos, educativos, y judiciales, entre otros, así como los informes de los profesionales que han intervenido en cada expediente.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la comprobación de los expedientes, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma, los representantes de la Administración y el contratista. Si, a pesar de las medidas adoptadas por la Administración, en el plazo indicado, los expedientes no se hallasen en estado de ser comprobados, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

En cualquier momento, y a requerimiento de los responsables técnicos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la entidad adjudicataria estará obligada a presentar cuantos datos e información sea solicitada sobre el proceso de intervención de los usuarios.

CLÁUSULA 11ª SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer, ejercerá la supervisión y control necesarios para asegurar la adecuada prestación y funcionamiento del servicio.

A estos efectos, la empresa o entidad adjudicataria deberá designar a un coordinador del contrato, perteneciente a su plantilla, tal y como se recoge en los medios personales de la cláusula 13, que actuará como interlocutor único y directo con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de la Mujer y que asegurará la calidad del servicio prestado, realizando labores de coordinación con la Dirección General de la Mujer, vigilando, en todo momento, el desarrollo de los trabajos, resolviendo los problemas que se planteen durante la ejecución del contrato y garantizando el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en este pliego.

Cualquier comunicación que deba mantener el equipo profesional del servicio con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, habrá de hacerse a través de este coordinador del contrato, que canalizará la comunicación entre la empresa o entidad adjudicataria, el personal integrante del equipo profesional adscrito al servicio y la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

De la misma forma, será responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirle directamente las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, supervisando el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo profesional de las funciones encomendadas, del cumplimiento de las normas laborales de su entidad así como de la organización de las vacaciones y gestión de las ausencias puntuales o permanentes en la composición del equipo adscrito a la ejecución del contrato, de manera que el servicio a prestar no se vea afectado de forma relevante.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en relación con la ejecución de los contratos o la necesaria coordinación para la prestación integral del servicio.

En esta línea, la entidad adjudicataria habrá de mantener informada a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), de toda incidencia que surja en el desarrollo de la gestión del servicio, a través del establecimiento de reuniones periódicas de seguimiento con los responsables técnicos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) y cualesquiera otros métodos de contacto que faciliten una ágil transmisión de la información, para informar de la gestión llevada a cabo y, en consecuencia, habrá de sujetarse siempre a las directrices e indicaciones que, por conveniencia del servicio y para su adecuada optimización y funcionamiento, se establezcan desde esta Consejería.

El personal técnico designado por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales podrá, en cualquier momento, inspeccionar el servicio y solicitar cuanta información se requiera sobre el proceso de intervención de las personas usuarias.

Asimismo, el servicio deberá participar en los sistemas de seguimiento que se determinen por dicha Dirección General.

CLAUSULA 12ª TITULARIDAD DE LOS MATERIALES TÉCNICOS, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICIDAD.

Todas las fichas, materiales o documentos elaborados serán propiedad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y deberán estar a su disposición.

Asimismo, en todos los informes, memorias, documentos de trabajo que se produzcan en la atención deberán aparecer los logos identificativos al tratarse de un servicio de la Comunidad de Madrid, los cuales serán proporcionados a la adjudicataria por parte de la Dirección General de la Mujer.

Cuando el equipo técnico de la entidad adjudicataria encargado de la atención, elabore alguna publicación, como artículos en revistas científicas, o participen con ponencias o comunicaciones en Seminarios, Congresos o Jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el mismo, habrá de solicitarse la oportuna autorización a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer, y, en todo caso, guardar el debido sigilo y confidencialidad respecto a los datos personales de las personas usuarias de este servicio.

Cualquier actividad que se lleve a cabo en relación con el objeto del contrato deberá hacer referencia a que la acción es financiada por la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 13ª MEDIOS PERSONALES

Para asegurar el adecuado funcionamiento del servicio, la entidad adjudicataria del presente contrato deberá contar con el personal técnico necesario para efectuar los servicios descritos en estos pliegos, con la frecuencia establecida por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y atendiendo a los horarios previstos en la cláusula séptima, teniendo en cuenta el respeto y cumplimiento de las obligaciones que, en materia de descansos y vacaciones, establece la normativa laboral aplicable, para que a lo largo de todo el horario continuado de atención se lleve a cabo una adecuada prestación.

El Servicio de atención psicológica deberá contar, en todo momento, con el siguiente personal:

- 10 Psicólogos especializados en atención psicológica a menores con jornada laboral a tiempo completo, de conformidad con lo previsto en el convenio colectivo de referencia en el sector, que se encuentre vigente en cada momento.

El servicio podrá prestarse por psicólogos a tiempo parcial, siempre y cuando el tiempo total de todo el personal sea el equivalente a 10 psicólogos a tiempo completo.

Uno de estos 10 psicólogos realizará también funciones de coordinador.
Los 10 profesionales adscritos al servicio deberán contar con:

- Titulación de **Licenciatura o Grado en Psicología**.

- **Colegiación en un Colegio profesional.**

- Deberán haber recibido o impartido **al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género.**

- Una experiencia de, al menos, **1 año** en la atención especializada a víctimas de violencia de género.

- Y al psicólogo que realizará también funciones de coordinador, además de los requisitos anteriores, se le exigirá **al menos 1 año de experiencia en la coordinación de grupos de profesionales.**

La formación académica y la formación complementaria se acreditarán mediante la presentación de copia de los títulos oficiales, diplomas, certificados de calificaciones y/o certificados de aprovechamiento emitidos por organismos oficiales o centros inscritos y/o autorizados.

En el caso de la formación complementaria cuya acreditación no haya sido emitida por un organismo oficial o centros inscritos y/o acreditados por la Administración laboral competente, se admitirán diplomas o certificados de aprovechamiento en los que consten el número de horas y los contenidos impartidos. En otro caso, no se tendrán en cuenta a efectos de justificación de la formación recibida.

La experiencia laboral se comprobará mediante el acompañamiento de un certificado de vida laboral y, en su caso, copia de los contratos de trabajo o certificados de servicios o funciones de los puestos de trabajo, periodos de prácticas profesionales o de voluntariado en su caso, que se hagan valer para acreditar la experiencia profesional requerida cuando del certificado de vida laboral no se pueda identificar exactamente la experiencia, así como un breve curriculum-vitae (1 página).

De conformidad con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de julio, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten”.

La entidad contratista deberá presentar un listado del personal que esté prestando el servicio, con indicación del puesto de trabajo que se va a desempeñar, en cada caso, permanentemente actualizado.

El personal para la ejecución del contrato ha de estar integrado en la estructura de la entidad adjudicataria o en disposición de integrarse, debiendo cumplir con las exigencias establecidas de forma general y de conformidad con los perfiles profesionales detallados.

De las horas de la jornada completa semanal de las profesionales con dedicación exclusiva a la atención psicológica deben garantizarse, **al menos, 25 horas semanales a la prestación de las sesiones de atención e intervención psicológica directa específica**. El resto de la jornada completa semanal incluye el tiempo que debe ser dedicado a reuniones técnicas de los profesionales, gestión de expedientes y elaboración de informes y reuniones de coordinación, así como la asistencia a las horas del plan de formación y sesiones de supervisión externa.

El profesional que realizará también funciones de coordinación dedicará **al menos 12 horas a la atención e intervención psicológica directa específica y al menos 20 horas a la coordinación**. El resto de la jornada semanal incluirá el tiempo que debe ser dedicado a reuniones técnicas de los profesionales, gestión de expedientes y elaboración de informes, así como la asistencia a las horas del plan de formación y sesiones de supervisión externa. En el caso de este profesional el tiempo dedicado a desplazamientos entre sedes que se produzcan en la jornada de un mismo día no se descontará del tiempo mínimo que debe dedicar a la atención e intervención psicológica directa específica.

En el caso de profesionales que deban ser contratados de forma temporal para suplir la ausencia de otro profesional, los requisitos exigidos serán los siguientes:

- Titulación de licenciatura o grado en Psicología.
- Colegiación en un Colegio profesional.
- Formación específica en violencia de género de, al menos, 100 horas.
- Al menos 6 meses de experiencia interviniendo con víctimas de violencia de género.

Asimismo, el contratista adjudicatario aportará los medios materiales y tecnológicos a los profesionales para la realización del servicio. Asimismo, deberá indemnizar el kilometraje a los profesionales que tengan que desplazarse para la prestación del servicio (se acompaña un Anexo I, con la ubicación de los puntos municipales/mancomunidades existentes).

Todo el personal de la empresa o entidad adjudicataria al que corresponde la realización de las actividades que implican contacto habitual con menores, está obligado a cumplir con el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Asimismo, se procederá por la empresa o entidad adjudicataria, a la sustitución inmediata del trabajador afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

La totalidad de la plantilla de personal dependerá laboralmente de la entidad adjudicataria, no existiendo ningún tipo de vínculo, en este aspecto, con la Comunidad de Madrid, que será totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Este personal estará sometido al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario (retribuciones, horarios, instrucciones, entre otras) y a todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo, por tanto, éste el único responsable, y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de Contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria.

Dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Comunidad de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

A tales efectos, la empresa o entidad adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones:

1.- Corresponderá exclusivamente a la empresa o entidad adjudicataria la selección del nuevo personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), del cumplimiento de los requisitos de solvencia profesional.

2.- La empresa o entidad adjudicataria deberá favorecer la calidad en el empleo de los profesionales adscritos al contrato y adoptar las medidas necesarias para mantenerla, entendiendo por tal: la contratación indefinida, el respeto a lo acordado en el Convenio Colectivo considerado como de referencia en el sector, en particular en lo relativo a salarios y complementos salariales, y la oferta de una jornada completa. En lo que respecta a la jornada completa es una condición establecida en pliegos referida a los medios personales y es la voluntad clara de la unidad promotora que sea esa la jornada por la que se contrate a todos los profesionales del servicio y que se mantenga durante toda la ejecución del contrato.

3.- La empresa o entidad adjudicataria deberá favorecer la estabilidad en el empleo de los profesionales adscritos al contrato de conformidad con el punto anterior pero también con la finalidad de que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, manteniendo informada en todo momento a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer).Y todo ello en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio así como mantener la calidad del mismo que se ofrece a los menores, especialmente, en lo relativo a ser atendidos por un mismo profesional durante todas las sesiones del proceso de intervención.

4. - La cobertura de las vacantes de personal, de producirse, se hará siguiendo los mismos principios de calidad en el empleo descritos en el segundo punto, siendo estrictos en el cumplimiento de la contratación a jornada completa de los profesionales del servicio.

5.- La empresa o entidad adjudicataria deberá adscribir el equipo profesional a la ejecución del presente contrato y mantener en todo momento esta plantilla, que se considerará como mínima necesaria para la realización del objeto del presente contrato, procediendo, en su caso, a realizar las sustituciones necesarias en los casos de permisos, licencias o bajas, cualquiera que sea la causa de éstas.

La cobertura de sustituciones tendrá que producirse en el plazo de quince días hábiles siguientes al acaecimiento de la incidencia, salvo justificación debidamente acreditada.

6.- La empresa o entidad adjudicataria del contrato favorecerá la formación específica de su personal. Para ello, elaborará un plan de formación continua para sus empleados relacionado con el sector de atención al que se refiere este pliego, que abarcará el periodo de duración del contrato y que contemplará, al menos, una acción formativa anual para el personal del servicio, con un mínimo de 20 horas, siendo la temática acorde con la prestación del servicio, como forma de garantizar una adecuada calidad en la prestación del servicio por parte de estos profesionales.

Para su acreditación, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar a la finalización de cada año, la relación de acciones formativas dirigidas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar de celebración de las mismas. El coordinador del contrato por parte de la empresa o entidad adjudicataria deberá rubricar la relación de las acciones formativas realizadas, así como su contenido.

7.- La entidad deberá desarrollar un plan de supervisión externa para su equipo profesional. Se entiende como supervisión técnica, el proceso que tiene como objetivo revisar el quehacer profesional y las emociones que generan las actuaciones desarrolladas, ayudando a contrastar los marcos teóricos y conceptuales con la práctica cotidiana.

La supervisión técnica mejora las competencias y cualificación de los profesionales y redunda en la prevención de daños que puedan producirse por mala práctica profesional, en la prevención del estrés laboral y en el bienestar y autocuidado de los profesionales del equipo, buscando un desarrollo profesional altamente integrado y competente.

La empresa o entidad adjudicataria queda obligada a realizar un mínimo de 12 sesiones grupales anuales de supervisión externa por un profesional o profesionales cualificados. La duración de cada sesión grupal será de dos horas.

Para el seguimiento de esta obligación, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato un **programa de supervisión** en el que

conste los profesionales externos que lo llevarán a cabo. La empresa o entidad adjudicataria deberá presentar además un informe anual de las sesiones de supervisión externa realizadas y de los profesionales asistentes a la misma, con indicación de fechas, duración y profesional que ha llevado a cabo la supervisión.

8- La empresa o entidad adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo profesional encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda entidad adjudicataria, y en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

9.- La empresa o entidad adjudicataria velará especialmente para que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad definida en los pliegos como objeto del contrato.

El personal adscrito a este servicio se identificará, en todo momento, como perteneciente a la empresa o entidad adjudicataria en todas las actuaciones que desarrolle en sus distintos ámbitos de intervención y su empresa o entidad empleadora les facilitará los medios materiales y tecnológicos necesarios para la realización del servicio así como aportará la infraestructura operativa precisa, entre ellos, un correo electrónico y teléfono fijo, o en su caso, móvil, a cargo de la empresa o entidad adjudicataria.

10.- A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 308.2 de la LCSP.

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa o entidad adjudicataria de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, el órgano de contratación fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa o entidad adjudicataria, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos, el órgano de contratación se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

La empresa o entidad adjudicataria enviará a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), la relación completa del personal destinado al funcionamiento y atención a prestar en el servicio, con indicación de la jornada laboral, cualificación y funciones y dará a conocer, con antelación suficiente, a dicha Consejería las sustituciones, suplencias, bajas o nuevas contrataciones de

personal que se produzcan, que deberán reunir las mismas condiciones de solvencia técnica exigidas al inicio del contrato, y que deberán contar con la aprobación de la Dirección General de la Mujer.

CLÁUSULA 14ª OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Serán obligaciones del adjudicatario:

- Poner a disposición de la ejecución del contrato los medios físicos, materiales y personales necesarios para la prestación del servicio de atención psicológica especializada de los menores.

Asimismo, deberá poner a disposición de los profesionales las dependencias e instalaciones necesarias para que realicen las actividades distintas de la atención e intervención específica descrita en estos pliegos, asumiendo todos los gastos que se deriven de las mismas.

- La adquisición o edición de los materiales psicotécnicos y de juegos que se precisen para el desarrollo de los servicios.

- Garantizar el buen uso de las instalaciones en las que se prestará la atención psicológica, viniendo obligado a reponer cualquier elemento de las mismas en casos de pérdida, deterioro y como consecuencia inmediata de un uso inadecuado.

- Designar entre el personal a su servicio, la persona responsable del contrato o coordinador que actuará como interlocutor único y que colaborará con la Dirección General de la Mujer en el correcto cumplimiento del contrato y en la resolución de las incidencias que puedan surgir en el mismo. Asimismo, deberá designar un coordinador sustituto para los supuestos de ausencia de dicho responsable del contrato.

CLÁUSULA 15ª PREVISIONES EN CASO DE HUELGA LEGAL

En el caso de huelga legal, la entidad adjudicataria deberá mantener puntualmente informada a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio.

Previamente a la celebración de la huelga, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar un informe propuesta de servicios mínimos. Una vez finalizada la mencionada huelga, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar otro informe en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados durante la huelga y el número de horas o servicios en su caso que se hayan dejado de prestar. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales podrá practicar las deducciones que procedan del importe a facturar por la empresa o entidad adjudicataria en el periodo afectado, en función del grado de incumplimiento y la repercusión en la normal prestación de aquel.

Madrid, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Firmado digitalmente por: REYES RIVERA PATRICIA-ISAURA
Fecha: 2026.07.29 09:36

ANEXO I

PUNTOS MUNICIPALES ORVGM

PUNTOS MUNICIPALES ORVGM	DISTANCIA KM A MADRID (KM 0)
1. Alcalá de Henares	35,0
2. Alcobendas	16,4
3. Alcorcón	15,2
4. Algete	30,7
5. Aranjuez	50,7
6. Arganda del Rey	29,8
7. Arroyomolinos	26,6
8. Boadilla del Monte	20,2
9. Colmenar Viejo	32,5
10. Collado Villalba	39,5
11. Coslada	15,0
12. Daganzo de arriba	35,6
13. Fuenlabrada	18,9
14. Galapagar	34,5
15. Getafe	14,8
16. Humanes de Madrid	24,1
17. Las Rozas de Madrid	19,2
18. Leganés	12,7
19. Madrid I	4,0
20. Madrid II	3,0
21. Madrid III	8,0
22. Madrid IV	5,0
23. Majadahonda	17,1
24. Mejorada del Campo	22,9
25. Móstoles	20,0
26. Navalcarnero	35,5
27. Paracuellos del Jarama	30,5
28. Parla	26,0
29. Pinto	24,3
30. Pozuelo de Alarcón	11,0
31. Rivas Vaciamadrid	19,0
32. San Agustín de Guadalix	36,0
33. San Fernando de Henares	17,5
34. San Sebastián de los Reyes	19,2
35. Torrejón de Ardoz	24,6
36. Tres Cantos	23,5
37. Valdemoro	30,5

38. Velilla de San Antonio	24,9
39. Villaviciosa de Odón	22,3
40. Mancomunidad 2016	37,4
41. Mancomunidad el Alberche (Sevilla la nueva)	36,0
42. Mancomunidad la Encina (Villanueva de la Cañada)	30,8
43. Mancomunidad la Maliciosa (Guadarrama)	48,0
44. Mancomunidad las Cañadas (Soto del Real)	43,4
45. Mancomunidad las Vegas (Ciempozuelos)	36,0
46. Mancomunidad las Vegas (San Martin de la Vega)	28,2
47. Mancomunidad los Pinares (Villa del Prado)	62,3
48. Mancomunidad MISECAM (Villarejo de Salvanés)	53,3
49. Mancomunidad MISSEM (Campo Real)	35,8
50. Mancomunidad Sierra Norte (Loyozuela)	70,3
51. Mancomunidad Sierra Oeste (San Lorenzo de El Escorial)	47,3
52. Mancomunidad Suroeste (Griñón)	29,4
53. Mancomunidad THAM (Torrelodones)	30,1
54. Mancomunidad Vega de Guadalix (El Molar)	42,3
55. Colmenar de Oreja (y Casarrubuelos)	50,8
56. Villalbilla	41,8
57. Mancomunidad La Pantueña (Torres de la Alameda)	35,2